



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	6	0	0	7	8	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutivo o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: YENIFER CATERINE SUÁREZ YARCE

DEMANDADO: MARGARITA MARÍA GÓMEZ MONTOYA

JAMES DAVID CARDONA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora YENIFER CATERINE SUÁREZ YARCE demandante C.C. 1.046.667.546
Doctora JOHANA ANDREA POSADA BAENA apoderada demandante TP 166.710
Señora MARGARITA MARÍA GÓMEZ MONTOYA demandada C.C. 42.988.457
Doctor LEON MARIO TORO CORTÉS apoderado demandada TP 211.462
Doctora CAROLINA MARTÍNEZ VALENCIA, curadora del codemandado, TP 255.823
Señora LINA MARCELA CANO SUÁREZ C.C. 1.046.667.744 testigo
Señora MARGARITA ROCÍO ÁLVAREZ GIRALDO C.C. 43.005.175 testigo

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 80 Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/683325f0-99cf-41da-9bcf-cddbb62574f5?vcpubtoken=cfe82256-2bd3-498f-9637-50249c4d5473>

Pista 2: Audiencia 80 audiencia y recurso

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a9ac7287-7dbf-46cb-886c-ff142c909a58?vcpubtoken=42dc76ae-bac2-491e-90e0-e2f07f9e1435>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante señora YENIFER CATERINE SUÁREZ YARCE.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandada MARGARITA MARÍA GÓMEZ MONTOYA.

Se practicó testimonio de LINA MARCELA CANO SUÁREZ y MARGARITA ROCÍO ÁLVAREZ GIRALDO

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 531 de 2021 del consecutivo general y N° 256 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA** en calidad de empleadora y la señora **YENIFER CATERINE SUAREZ YARCE** en calidad de trabajadora, existieron 3 relaciones laborales con los siguientes extremos temporales:

- Desde el 2 de mayo de 2013 al 27 de diciembre de 2013
- Desde el 7 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014
- Desde el 27 de enero de 2014 hasta el 11 de abril de 2014

SEGUNDO: CONDENAR a la señora **MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA** a pagar a la señora **YENIFER CATERINE SUAREZ YARCE** los siguientes conceptos:

- \$514.179 por reajuste de prestaciones sociales y vacaciones del contrato del año 2013
- \$616.000 por indemnización por despido injusto
- \$25.333 por reajuste de incapacidades entre el 30 de enero de 2014 y el 8 de febrero de 2014
- \$143.000 por pago de prórroga de incapacidad entre el 9 de febrero al 15 de febrero de 2014
- \$1.108.800 por salarios insolutos
- \$24.952 por prestaciones sociales y vacaciones del contrato entre el 7 al 15 de enero de 2014
- \$211.083 por prestaciones sociales y vacaciones del contrato entre el 27 de enero al 11 de abril de 2014
- Indemnización moratoria del artículo 65 del CST a razón de un día de salario \$20.533 por día de retardo, desde el 11 de abril de 2014, hasta el pago definitivo de las prestaciones sociales adeudadas.

TERCERO: CONDENAR a la señora **MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA** a pagar con destino a la entidad administradora de pensiones donde se encuentre afiliada la demandante, o de no estarlo en la de su elección, el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, tomando como IBC el smlmv, en los siguientes períodos:

- Desde el 2 de mayo de 2013 al 27 de diciembre de 2013
- Desde el 7 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014
- Desde el 27 de enero de 2014 hasta el 11 de abril de 2014

Para la materialización de la sentencia, se condenará a la señora MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliada la demandante, o de no estarlo, en la de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: ABSOLVER a la señora **MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA** de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: ABSOLVER al señor JAMES DAVID CARDONA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEXTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la señora MARGARITA MARÍA GÓMEZ MONTOYA.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la señora MARGARITA MARIA GÓMEZ MONTOYA y en favor de la señora YENIFER CATERINE SUÁREZ YARCE. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.000.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de la demandante y demandada MARGARITA MARÍA GÓMEZ MONTOYA en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Acta Audiencia 05001310501320160078600

Código de verificación:

03a37a98703ced2babec944adc9462a97cdc82095c2560080170aa89e3c89173

Documento generado en 14/10/2021 08:03:27 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**